



Teapa
R. Ayuntamiento 2024-2027

Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable



CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL AMBIENTE No. DPADS-CGRA-CONA-04-2025

Teapa, Tabasco a 07 de marzo de 2025

CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.
(OXXO CARLOS MADRAZO)

Representante legal de la empresa:

C. Anais Marlyn Martínez de la O

Domicilio para oír y recibir notificaciones:

*Avenida Carlos Madrazo, Esquina Carlos Ramos S/n,
Colonia Centro, Municipio de Teapa, Tabasco.*

PRESENTE.

Me refiero a su escrito que ingresó a esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable (**DIRECCIÓN**), el día seis de marzo del presente año donde solicita **Renovación de CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL AMBIENTE (CONA)**, para el establecimiento **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V. (OXXO CARLOS MADRAZO)**, (**EL PROMOVENTE**), ubicado en *Avenida Carlos Madrazo Esquina Carlos Ramos S/n, Colonia Centro, Municipio de Teapa, Tabasco*. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Teapa, Tabasco; se hace de su conocimiento lo siguiente:

CONSIDERANDO

Primero. Con base en los artículos 12 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, 11 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, 29 fracción XXXIX, 94 Ter. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como los artículos 3 fracción V, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, y 70 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Teapa (**RPADS**); es facultad de esta Dirección la expedición de constancia y dictámenes ambientales.

Segundo. Esta Dirección recibió el día seis de marzo del presente año, la solicitud de Constancia de No Alteración al Ambiente para el establecimiento **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V. (OXXO CARLOS MADRAZO)**, ubicado en *Avenida Carlos Madrazo Esquina Carlos Ramos S/n, Colonia Centro, Municipio de Teapa, Tabasco*.

Tercero. El **PROMOVENTE** presentó la solicitud a esta **DIRECCIÓN**, con la siguiente información anexa:

a) Informe de cumplimiento de Término y Condicionantes,

Cuarto. Derivado de la información presentada, manifiesta lo siguiente:
Descripción de las Actividades:





CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL AMBIENTE

No. DPADS-CGRA-CONA-04-2025

Estacionamiento

En el exterior del establecimiento cuenta con nueve, de los cuales uno, está habilitado para estacionamiento de personas con discapacidad. Asimismo, cuenta con una rampa para discapacitados.

Piso de venta

El piso de venta consta de 95.72 m² en el que se encuentran los siguientes exhibidores:

- Mueble caja P/Checkout
- Salchichonería
- Contracaja vino/cigarrera
- Helados
- Revistas/Periódicos
- Bote de basura
- Hielera para cerveza
- Barra de consumo
- Góndolas centrales
- Muebles para comida rápida
- Exhibidor de agua purificada
- Muebles dulceros
- Exhibidor de pan
- Exhibidor de carbón
- Exhibidor de hieleras
- Áreas de caja
- Máquina de hielo
- Caja fuerte
- Barra de café
- Refrigeradores vendo
- Candy Rack

En esta área se llevan a cabo actividades relacionadas con la compra-venta de productos minoristas como dulces, galletas, refrescos, pan, vinos, licores, cigarros, café, entre otros. Para realizar el cobro cuenta con cajas que están compuestas por cada una con computadoras y cajas para efectivo.

Bodega

Esta área cuenta con 37.69 m² los cuales son utilizados para almacenar los productos que llegan a la tienda y que después son pasados para su venta a piso de venta.

La bodega se encuentra zonificada para su uso óptimo en 3 sub áreas que constan de:

- **Área de habitar**
Esta área es utilizada por los trabajadores y proveedores consuman sus alimentos, tomen agua, tiene habilitado un baño con retrete y lavabo.
- **Área de almacenar**
Esta área es utilizada para el almacenamiento de productos perecederos y no perecederos que luego son llevados a piso de venta.
- **Área de operar**
En esta área se tiene espacio para realizar operaciones administrativas como el envío de informes, reportes, revisión de correo, etc.





CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL AMBIENTE

No. DPADS-CGRA-CONA-04-2025

• **Cuarto frío**

Esta área cuenta con 34.01 m² en los cuales se cuenta con enfriadores con 14 puertas 24" cada una para cervezas, refrescos y otros productos similares, así como un congelador para mantener el hielo para su venta.

TÉRMINOS

- Primero.** Con base en el giro de la empresa, y la información presentada, esta Dirección: **OTORGA LA PRESENTE RENOVACIÓN DE CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL AMBIENTE (CONA)**, a favor del **PROMOVENTE**.
- Segundo.** La presente **CONA** tendrá una vigencia de **1 año**, a partir de la fecha de su emisión. Para su renovación deberá apegarse a lo señalado en el artículo 70 del RPADS.
- Tercero.** En caso de ocurrir un evento o contingencia durante la realización de las actividades descritas en la presente resolución, y que produzcan contaminación al suelo, aire y/o agua, **EL PROMOVENTE**, será el único responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones de los mismos; estas acciones deberán ser informadas a esta Dirección en un plazo máximo de 24 horas conforme a un Programa Preventivo de Accidentes del sitio, mismo que deberá estar previamente validado por esta Dirección, o en su caso, por la autoridad competente.
- Cuarto.** La presente **CONA** a favor del **PROMOVENTE** es personal, y no pueden ser transferidos los derechos y obligaciones aquí establecidas.
- Quinto.** Las ejecuciones de las actividades deberán desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo señalado en la presente **CONA**, conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. El promovente está obligado a cumplir con lo señalado en el Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Teapa, Tabasco, así como las Leyes Estatales, Reglamentos Municipales y demás Normas aplicables, que al efecto emitan las dependencias competentes en la materia.
 2. En materia de residuos sólidos urbanos **EL PROMOVENTE** deberá sujetarse a lo establecido en los artículos 173, 174, 177, 179, y 180 del **RPADS**.
- Sexto.** Cualquier modificación a lo aquí autorizado deberá notificarlo a esta Dirección previo a su ejecución a efecto de resolver acorde a lo conducente.
- Séptimo.** La presente **CONA** establece los lineamientos técnicos y normativos en materia ambiental con base a la información presentada por **EL PROMOVENTE**, siendo su responsabilidad la veracidad de la información presentada a esta Dirección.





Teapa
R. Ayuntamiento 2024-2027

Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable



CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL AMBIENTE

No. DPADS-CGRA-CONA-04-2025

Octavo. Esta **CONA** se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes en la materia.

Noveno. En caso que **EL PROMOVENTE** no cumpla con lo señalado en la presente **CONA**, esta Dirección se reserva el derecho de cancelar en Términos del artículo 288 del RPADS.

Décimo. La Dirección se reserva el derecho de modificar y verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetos a sanciones establecidas en el RPADS, Leyes y Reglamentos Federales y Estatales, así como el Código Penal para el Estado de Tabasco en materia de fuero común y demás disposiciones aplicables en la materia.

Undécimo. En cumplimiento en lo establecido por los artículos 308 y 309 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, 115, 116 y 117 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Tabasco y 107 de su Reglamento, se hace de conocimiento al **PROMOVENTE** que para el caso que la presente **CONA** sea omisa, insuficiente y/o contravenga de forma alguna sus intereses particulares, con respecto a la actividad que se evalúa, afectándole directamente a sus pretensiones legales; contará con un término de quince días hábiles posteriores a la fecha de su notificación, para presentar el recurso de revisión correspondiente ante esta autoridad emisora, o en su caso podrá promover el juicio correspondiente ante la instancia jurisdiccional competente. Asimismo, para el caso de las personas físicas y jurídicas colectivas de las comunidades que se vean afectadas por el desarrollo del proyecto autorizado, tendrán derecho a impugnar los actos administrativos correspondientes, así como exigir que se lleven a cabo las acciones necesarias para que sean observadas las disposiciones jurídicas aplicables, siempre que demuestren en el procedimiento que dichas obras o actividades originan o pueden originar un daño a los recursos naturales, la flora o la fauna silvestre, la salud pública o la calidad de la vida, lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 321 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco. Ahora bien, para el caso que las circunstancias aludidas pueden ser modificadas, mediante el procedimiento administrativo establecido por el artículo 55 fracción VIII de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Tabasco, se le previene a seguir el procedimiento correspondiente ante esta autoridad ambiental.





Teapa
R. Ayuntamiento 2024-2027

Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable



CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL AMBIENTE

No. DPADS-CGRA-CONA-04-2025

Notifíquese la presente resolución a favor del **PROMOVENTE**, en su domicilio para oír y recibir notificaciones en: ***Avenida Carlos Madrazo Esquina Carlos Ramos S/n, Colonia Centro, Municipio de Teapa, Tabasco***; o en la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo sustentable de este Municipio.

No. DPADS-CGRA-CONA-04-2025

En caso de que otra persona acuda a recibir el presente, esta deberá incluir una carta poder simple debidamente firmada por el representante legal, incluyendo copia de su nombramiento y dos testigos anexando copias de su identificación oficial, y cúmplase.

Así lo resuelve y firma el Titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

A t e n t a m e n t e

Ing. Bioq. Dunia Monserrat Reyes Decena
Directora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

Cep.- ARCHIVO/EXPEDIENTE

